



# Resolución Directoral

N° 081 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 13 de setiembre de 2021

## VISTOS:

El Memorando N° 1086-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS y el Memorando N° 1095-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, sustentado en el Informe N° 807-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU y el Informe N° 820-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, de la Coordinación de Saneamiento Urbano, la Carta N° 018-2021-CSN-RL del Consorcio Saneamiento Norte, la Carta N° 088-2021/CONS-SGL/APHJ-PIURA-RL, del Consorcio Supervisor SGL, el Memorando N° 1005-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 y el Informe N° 229-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal, y;



## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y sus modificatorias; cuyo Texto Único Ordenado se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5; así como, para la implementación de soluciones integrales de prevención;



Que, el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, que aprueba el Plan de Reconstrucción al que hace referencia la citada Ley N° 30556, incluye la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones – IRI: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Casco Urbano del distrito de La Unión, provincia de Piura, departamento de Piura";



Que, con fecha 06 de julio de 2017, la Municipalidad distrital de La Unión, en la Resolución de Alcaldía N° 481-20214-MDLA/A, aprueba el Expediente Técnico Final del saldo de obra paralizada: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Casco Urbano del distrito de La Unión, Provincia de Piura, Departamento de Piura" con SNIP N° 54561, el cual será ejecutado bajo la modalidad presupuestaria de ejecución indirecta, cuyo ejercicio presupuestario asciende a la suma de S/ 27 551 320.97 (Veintisiete millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte con 97/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2017, la Municipalidad de La Unión, en la Resolución de Alcaldía N° 749-2017-MDLU/A, aprueba la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Casco Urbano del distrito de



## Resolución Directoral

La Unión, Provincia de Piura, Departamento de Piura" con SNIP N° 54561, a S/ 28 160 422.61 (Veintiocho millones ciento sesenta mil cuatrocientos veintidós con 61/100 Soles);

Que, con fecha 01 de febrero de 2018, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, en adelante, la Entidad y el Consorcio Supervisor SGL (conformado por Kasuki Consultoría y Construcción S.A.C. y Huertas Jara Alexander Primitivo), en adelante, el Supervisor, suscriben el Contrato N° 14-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la Supervisión del Obra del proyecto: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del casco urbano del distrito de la Unión, provincia de Piura – Piura" con Código SNIP N° 54561, por el monto de S/ 1 327 372. 99, y un plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, con fecha 11 de mayo de 2018, la Entidad y el Consorcio Saneamiento Norte (conformado por Jagui S.A.C., Sigma S.A. Contratistas Generales y Xena E.I.R.L.), en adelante, la Entidad, suscriben el Contrato N° 42-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de obra: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del casco urbano del distrito de la Unión, provincia de Piura, departamento de Piura" con Código SNIP. N° 54561, por el monto de S/ 26 318 842.31 y un plazo de ejecución de 364 días calendario;

Que, con fecha 24 de mayo de 2019, en la Resolución Directoral N° 040-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Entidad aprueba administrativamente el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculado de la Obra: Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del casco urbano del distrito de la Unión, provincia de Piura, departamento de Piura" con Código SNIP N° 54561, cuyo presupuesto asciende a S/ 3 779 513.30 (Tres millones setecientos setenta y nueve mil quinientos trece con 30/100 Soles) y S/ 2 624 606.62 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos seis con 62/100 Soles) respectivamente, y cuya incidencia acumulada representa el 4.39% del monto del contrato original, conforme al sustento contenido en la parte resolutive de la citada Resolución Directoral;

Que, con fecha 18 de mayo de 2021, en el Asiento N° 1255 el Residente de Obra manifiesta lo siguiente: "(...) Considerando que para el diseño estructural el proyectista tomo un valor superior de capacidad portante al indicado en el Estudio de Mecánica del Suelo (EMS), es decir 1.28 en lugar de 0.908, además de no considerar la profundidad de cimentación recomendada por el EMS, se consulta a la Supervisión si la platea de cimentación y estructura del reservorio elevado mantendrán sus dimensiones y diseño estructural. Según el especialista consultado para situaciones como las que se presentan, la cimentación debería tener mayor rigidez para garantizar la correcta transferencia de esfuerzos hacia el terreno de fundación. Asimismo, en esa misma fecha en el Asiento N° 1256 el Supervisor de Obra señala: "(...) Previa verificación de lo mencionado por el Ing. Residente se elevará la consulta a la Entidad, para su pronunciamiento ya que los datos consignados por los especialistas que elaboraron el expediente técnico tomaron datos de la capacidad de suelo erróneo, lo cual se debe tomar en cuenta si estos se modifican y cambian las medidas de la platea de cimentación";

Que, con fecha 17 de junio de 2021, en el Memorando N° 665-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/ERCCS, la Coordinadora General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, encarga al Ing. Luis Alberto Orbegoso Salazar, la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 05 con Deductivo Vinculante N° 04 de la obra: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Casco Urbano del Distrito de La Unión, Provincia de Piura, Departamento de Piura", con Código SNIP N°





# Resolución Directoral

54561, consistente en el "Mejoramiento de subestructura y super estructura del reservorio elevado de 1250 m<sup>3</sup>";

Que, con fecha 26 de agosto de 2021, en la Carta N° 018-2021-CSN-RL, el Contratista emite opinión favorable respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05, por el monto que asciende a la suma S/ 2 826 893.47 (Dos millones ochocientos veintiséis mil ochocientos noventa y tres con 47/100 Soles), encontrando técnicamente viable su aprobación para su ejecución, dando su conformidad para la emisión a través de acto resolutivo;

Que, con fecha 27 de agosto de 2021, en la Carta N° 088-2021/CONS-SGL/APHJ-PIURA-RL, sustentado en el Informe N° 040-2021/CONS-SGL/JLCDLP-JS, el Supervisor emite pronunciamiento respecto a la viabilidad de la solución técnica del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05, concluyendo que la solución técnica es viable, considerando el presupuesto de S/ S/ 2 826 893.47 (Dos millones ochocientos veintiséis mil ochocientos noventa y tres con 47/100 Soles), encontrando conforme su estructura, clasificando las partidas según su condición a ejecutar, los gastos generales están acorde a los ítems estrictamente necesarios para la correcta ejecución de la prestación adicional, añadiéndose la utilidad e impuesto general a las ventas correspondiente, de acuerdo al siguiente cuadro:

| ITEM             | DESCRIPCION                                | PARCIAL S/.  |
|------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 01.00.00         | RESERVORIO ELEVADO DE 1,250 m <sup>3</sup> | 2,054,168.41 |
| 1.01.00          | OBRAS PRELIMINARES                         | 3,950.00     |
| 1.02.00          | MOVIMIENTO DE TIERRAS                      | 2,012,405.20 |
| 1.03.00          | SERVICIOS HIGIENICOS                       | 13,069.94    |
| 1.04.00          | REPOSICION                                 | 12,087.29    |
| 1.05.00          | RED DE AGUA POTABLE                        | 6,346.01     |
| 1.06.00          | SEGURIDAD Y SALUD                          | 6,308.97     |
| COSTO DIRECTO    |                                            | 2,054,168.41 |
| GASTOS GENERALES |                                            | 238,795.60   |
| UTILIDAD         |                                            | 102,708.42   |
| SUB-TOTAL        |                                            | 2,395,672.43 |
| IGV              |                                            | 431,221.04   |
| TOTAL            |                                            | 2,826,893.47 |

Que, en su escrito, el Supervisor hace referencia a que el plazo determinado corresponde a ciento ochenta (180) días calendario, considerando todas las actividades establecidas en el presupuesto, así como las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de las mismas. Agrega que la Prestación Adicional N° 05, presenta una incidencia es de 10.741% y una acumulada de 24.781% respecto del monto del Contrato N° 42-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de obra: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del casco urbano del distrito de la Unión, provincia de Piura, departamento de Piura" con Código SNIP. N° 54561, por el monto de S/ 26 318 842.31;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2021, en el Informe N° 807-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, la Coordinación de Saneamiento Urbano, sustentado en el Informe N° 0185-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/ERRCS/CSU/orbegoso, del





# Resolución Directoral

Gestor de Contratos – Piura, emite conformidad técnica recomendando aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05, conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a fin de cumplir con la finalidad pública que subyace a la contratación, conforme a lo siguiente:

"(...) 10.1 La Prestación Adicional de Obra N° 05, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista del componente de Reservorio Elevado de 1,250.00 m<sup>3</sup> de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato debido a que permitiría concluir el componente de Reservorio Elevado de 1,250.00 m<sup>3</sup>, de vital importancia para el funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de la población beneficiaria del proyecto del distrito de La Unión – Piura, permitiendo satisfacer una de las necesidades básicas que todo ser humano requiere para vivir de manera adecuada.

10.2 El monto de la Prestación Adicional de Obra N° 05 asciende a la suma de S/2'826,893.47 (Dos millones ochocientos veintiséis mil ochocientos noventa y tres con 47/100 soles), incluye GG y Utilidad e IGV, a precios a noviembre de 2017.

10.3 El monto neto de la Prestación Adicional de Obra N° 05, representa una incidencia del (+) 10.741% del monto de contrato original, lo que da una incidencia acumulada de 24.781%.

10.4 La ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05, tiene opinión técnica del Supervisor, Consorcio Supervisor SGL, y de Contratista, Consorcio Saneamiento Norte, concluyendo que la solución técnica planteada en el expediente técnico en cuestión es viable.

10.5 El plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 es de ciento ochenta (180) días calendario.

10.6 Se recomienda aprobar el Expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 de la obra "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Casco Urbano del Distrito de La Unión, Provincia de Piura – Departamento Piura", con código SNIP N° 54561, conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento, a fin de cumplir la finalidad pública que subyace a la contratación";

Que, en el citado informe, la Coordinación de Saneamiento Urbano – CSU, da cuenta que, la Prestación Adicional de Obra N° 05 es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato N° 42-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, debido a que permitiría concluir el componente de Reservorio Elevado de 1,250.00 m<sup>3</sup>, de vital importancia para el funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de la población beneficiaria del proyecto del distrito de La Unión – Piura, permitiendo satisfacer una de las necesidades básicas que todo ser humano requiere para vivir de manera adecuada. Asimismo, precisa que, sin la ejecución de este componente, el sistema integral de agua potable y alcantarillado no podría funcionar ya que se requiere el almacenamiento y distribución del agua para el funcionamiento de ambos sistemas, teniendo el proyecto sin este componente lo que comúnmente denominamos "elefante blanco"; ya que tendríamos componentes ejecutados sin poder ser usados de la manera originalmente planteados y proyectados;





# Resolución Directoral

Que, con fecha 06 de setiembre de 2021, en el Memorando N° 1086-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, solicita a la Unidad de Asesoría Legal la emisión del acto resolutorio que apruebe el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 de la obra "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Casco Urbano del Distrito de La Unión, Provincia de Piura – Departamento Piura", con código SNIP N° 54561;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2021, en el Informe N° 820-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, el Coordinador (e) de Saneamiento Urbano, da conformidad al Informe N° 191-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EERCS/CSU/lorbegoza (Complementario) del Gestor de Contratos – Piura, que da cuenta respecto a las precisiones solicitadas por la Unidad de Asesoría Legal, a la solicitud de aprobación de Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05, señalando que la causal corresponde a "deficiencias en el Expediente Técnico" y que su ejecución resulta indispensable para cumplir con la finalidad del contrato, siendo lo estrictamente necesario para la ejecución del proyecto, debido a que permitiría concluir el componente de Reservoirio Elevado de 1,250.00 m<sup>3</sup>, de vital importancia para el funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de la población beneficiaria del proyecto del distrito de La Unión – Piura, permitiendo satisfacer una de las necesidades básicas que todo ser humano requiere para vivir de manera adecuada, quedando coberturadas integralmente las deficiencias al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°01, con la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°05;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2021, en el Memorando N° 1095-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, remite a la Unidad de Asesoría Legal los Informes N° 820-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU1.0/EERCS/CSU y N° 191-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EERCS/CSU/lorbegoza, a través de los cuales la Coordinación de Saneamiento Urbano y el Administrador de Contrato realizan aportes complementarios recomendando su aprobación., conclusión que cuenta con la conformidad de la Coordinación General del EERCS;

Que, la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Directiva de Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, en el numeral 6.3 define a la Prestación Adicional de Obra y las causales que la originan como: *"aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Las prestaciones adicionales de obra se originan por:*

- Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.*
- Deficiencias del expediente técnico de obra";*



# Resolución Directoral

Que, asimismo, la citada Directiva contempla en el numeral 6.8.4 que: ante deficiencias en el Expediente Técnico de obra, se establecerá el deslinde de las responsabilidades que correspondan para las autoridades, funcionarios y/o servidores públicos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual con deficiencias que originaron mayores costos;

Que, el numeral 175.4 del artículo 175 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prevé que "(...) La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.



Que, asimismo, el citado cuerpo normativo contempla en el numeral 175.5 que "(...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que, el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra; y en el numeral 175.6 que "(...) Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;



Que, en cuanto al procedimiento previo a la conclusión del expediente técnico de prestación adicional, el citado artículo 175 del Reglamento refiere que: "(i) la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector, supervisor o por el contratista; (ii) el inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra; y (iii) la Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor;



Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de Reconstrucción con Cambios, corresponde aprobar administrativamente el expediente técnico del Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculado N° 04 del proyecto: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Casco Urbano del Distrito de La Unión, Provincia de Piura- Departamento Piura", con Código SNIP N° 54561, cuyo presupuesto asciende a S/ 2 826 893.47 (Dos millones ochocientos veintiséis mil ochocientos noventa y tres con 47/100 Soles), incluye Gastos Generales y Utilidad e IGV., a precios a noviembre de 2017, que representa una incidencia del (+) 10.741% del monto de contrato original, lo que da una incidencia acumulada de 24.781%, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, conforme a los términos establecidos por la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios y su Coordinación de Saneamiento Urbano, en los documentos de los antecedentes; y,



# Resolución Directoral

Con la visación de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios, del Coordinador (e) de Saneamiento Urbano; y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, cada uno en sus respectivas competencias; y, de acuerdo a las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones, modificado por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, y la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** Administrativamente el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05, correspondiente al proyecto: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Casco Urbano del Distrito de La Unión, Provincia de Piura- Departamento Piura", con Código SNIP N° 54561, con un presupuesto de **S/ 2 826 893.47 (Dos millones ochocientos veintiséis mil ochocientos noventa y tres con 47/100 Soles)**, incluye Gastos Generales y Utilidad e IGV., a precios a noviembre de 2017, que representa una incidencia del (+) 10.741% del monto de contrato original, y una incidencia acumulada de 24.781%, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, conforme a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

**Artículo 4.- NOTIFÍQUESE** copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, a la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes; así como, para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente Resolución.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios – STPAD, la evaluación para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que intervinieron en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculado, aprobado en la Resolución Directoral N° 040-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.



# Resolución Directoral



**Artículo 6º. - ENCARGAR** a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución Directoral al Consorcio Saneamiento Norte (conformado por Jagui S.A.C., Sigma S.A. Contratistas Generales y Xena E.I.R.L.), y al Consorcio Supervisor SGL (conformado por Kasuki Consultoría y Construcción S.A.C. y Huertas Jara Alexander Primitivo), este último quien actúa en calidad de Supervisor, para los fines correspondientes; así como, para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico materia de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Ing. Gustavo Veliz Calderón**  
**Director Ejecutivo**  
Programa Nacional de Saneamiento Urbano  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

